



*"Rompe el silencio. Cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres
no te quedes de brazos cruzados. Actúa"*

Ban Ki Moon

Hoja 1 de 1

OFICIO Núm. SBPC-ST-122/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el formato FORM.126/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

05 JUN. 2023

10:54 X

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F. 5-SGYDU OPXX E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

F-442

Recibi
Anaya
4:39pm
05/06/23

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

05 JUN. 2023

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F. 5-SGYDU OPXX E



SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Nombre del proyecto: Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías	Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.
Área Operadora del Proyecto: Jefatura del Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos.

Datos de contacto del Área
Teléfono: 222 309 43 00 Ext. 6940
Correo: amparo.acuna@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones VI, VII, VIII y X y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Anexe el archivo que contiene la regulación: Se anexa la propuesta de los Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías, en CD.

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

- 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.** Atender las solicitudes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías, así como de las Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico y medio superior del Municipio de Puebla, para dotarlas de Banderas Nacionales Reglamentarias, mejorando su imagen en la realización de eventos que lleven a cabo o en los cuales participen.
- 2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.** Que se establezcan las disposiciones operativas de acuerdo al Marco Normativo, con respecto a las solicitudes de Banderas Nacionales Reglamentarias, de los Presidentes(as) Auxiliares, Inspectores(as), Directivos y/o Comités de Padres de Familia de instituciones educativas públicas y privadas, de los niveles de educación básica y medio superior.
- 3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.** Los Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías.

II.- Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación

4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver las problemáticas que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación. Se presentan los siguientes supuestos por lo que no será necesario presentar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y se hace la solicitud de Exención por Actualización Periódica:
La expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento a los Sujetos Obligados.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. Se busca contribuir a la mejora de los símbolos patrios que se encuentran dentro de las Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico y medio superior, así como de las Juntas Auxiliares e Inspectorías ubicadas en el Municipio de Puebla, a través de la dotación de Banderas Nacionales Reglamentarias.

III.- Impacto de la Regulación

6.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?: No.

7.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación. Las alumnas y alumnos, Directivos y/o Comités de Padres de Familia de las Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico y medio superior, Presidentes(as) Auxiliares, e Inspectores(as) que se encuentren en el Municipio de Puebla.	Costo. \$ 0.00	Beneficios. 36 Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico y medio superior, Juntas Auxiliares e Inspectorías.
---	-----------------------	--



SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

8.- Indique el periodo en el que estará vigente la regulación. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría y serán vigentes hasta la total conclusión del Programa sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.

9.- Justifique el motivo por el cual la Regulación debe emitirse y actualizarse de manera periódica. Debido a que en el Municipio de Puebla, se cuenta con una gran cantidad de Escuelas Públicas y Privadas, Inspectorías y Juntas Auxiliares y cada año hay un considerable aumento en la demanda de Banderas Nacionales.

IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Regulación

10.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Con el objeto de verificar los resultados del Programa, así como fortalecer la Rendición de Cuentas y la Transparencia, la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción a las y los beneficiarios del Programa que permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de apoyos conforme a los presentes Lineamientos.

V. Evaluación de la Regulación

11.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

12.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?. No.

VI. Análisis Jurídicos

13.- Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.

1.- Los Lineamientos 2022 decían: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 17 fracciones I, II, IV y VI y 19 fracciones I, III, IV, V, VII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes: **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABANDERAMIENTO DE ESCUELAS.**

2.- Los Lineamientos del 2023 dicen: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones VI, VII, VIII y X y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes: **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABANDERAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS.**

VII. Anexos

14.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Se anexa en CD, la propuesta de los Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías.

VIII. VALIDACIÓN DEL PROYECTO

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0/3/SBPC/STXX/E</p> <p>María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN JURÍDICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0/15-SBPC/DJXX/E</p> <p>Ángela María Aguilar Fernández Titular del Área Jurídica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	 <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 0/1/SBPC/SBPC/E</p> <p>Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABANDERAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS

Marzo 2023



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABANDERAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines	Amparo Acuña Figueroa	María del Carmen Blanco Navarro
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Directora de Vinculación Ciudadana	Jefa del Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica

Se emiten los presentes Lineamientos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ** días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones VI, VII, VIII y X y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABANDERAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las disposiciones operativas a observar por parte de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, Presidentes(as) Auxiliares, Inspectores(as), Directivos y Comités de Padres de Familia de instituciones educativas públicas y privadas, de los niveles de educación básica y media superior, en la entrega de Banderas Nacionales.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presidentes(as) auxiliares e inspectores(as) del municipio de Puebla, así como de directivos y comités de padres de familia de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior, interesadas en los apoyos derivados del Programa de Abanderamientos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **Bandera(as) Nacional(es):** Al símbolo patrio regulado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. El actual diseño consistente en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir de la asta: verde, blanco y rojo y en la franja blanca y al centro el Escudo Nacional pintado en ambos lados en colores originales, de medidas 90 cm x 1.58 m, con tres cintas para su amarre, moño reglamentado tricolor; asta bandera reglamentaria latonada en dos tramos y portabandera reglamentario en piel;
- b) **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- c) **Dirección:** A la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- d) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías;
- e) **Personas beneficiarias:** A las y los presidentes auxiliares e inspectores(as) del municipio de Puebla, así como directores(as), y comités de padres de familia de las instituciones públicas o privadas de nivel básico y media superior favorecidos por la ejecución del Programa;
- f) **Programa:** Al Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías;
- g) **Recibo:** Al instrumento mediante el cual se hace constar la entrega del apoyo, refiriendo la documentación comprobatoria de cada acción; y
- h) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- i) **Identificación oficial:** Al INE/IFE, pasaporte, cédula profesional, constancia de identidad con fotografía expedida por el Presidente de su junta auxiliar o en su caso de la Heroica Puebla de Zaragoza).

IV. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 4. El Programa tendrá cobertura en las 17 juntas auxiliares, inspectorías de sección, colonias, barrios y unidades habitacionales del municipio de Puebla.

La población objetivo serán los(as) Presidentes(as) auxiliares, inspectores(as), Directivos y/o comités de padres de familia de las escuelas públicas o privadas de nivel básico y media superior que no cuentan con bandera nacional o bien, la que tienen presenta **notorio** deterioro.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

V.1 Objetivo General

Artículo 5. Atender las solicitudes de las juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla, así como de las escuelas de nivel básico y media superior del municipio de Puebla para dotarlas de banderas nacionales reglamentarias, mejorando su imagen en la realización de eventos que lleven a cabo o en los cuales participen.

V.2 Objetivo Específico

Artículo 6. Contribuir al mejoramiento de los símbolos patrios que se encuentran dentro de las juntas auxiliares e inspectorías, escuelas públicas o privadas de nivel básico y media superior, que se ubican dentro del municipio de Puebla, a través de la dotación de banderas nacionales reglamentarias.

VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Para que las personas solicitantes reciban el apoyo derivado del programa, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- a) Que el apoyo otorgado sea destinado para el uso en la presidencia auxiliar, inspectoría, escuelas públicas o privadas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro del municipio de Puebla, correspondiente;
- b) Demostrar la necesidad de una bandera nacional, ya sea por la falta de la misma o porque con la que cuentan ya se encuentre en notorio deterioro o daño grave, en este caso, será a través de evidencias fotográficas a color, y
- c) Presentar a través del Presidente(a) auxiliar, inspector(a), director(a) o el Presidente(a) del comité de padres de familia de la escuela interesada, escrito de petición en formato libre dirigido a la persona **Titular de la Secretaría**, señalando la junta auxiliar, inspectoría de sección, colonia, barrio y/o unidad habitacional a la que pertenece, el motivo de la solicitud, ya sea porque no cuentan con una bandera o porque la bandera con la que cuentan se encuentre en notorio deterioro o daño grave, fecha, dirección completa, teléfono y firma autógrafa o huella digital del Presidente(a) Auxiliar, inspector(a), director(a) o del Presidente(a) del comité de padres de familia.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

Asimismo, deberán acompañar copia simple y legible de la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente del Presidente(a) auxiliar, inspector(a), Director(a) o del Presidente(a) del comité de padres de familia (INE/IFE, pasaporte, cédula profesional, constancia de identidad con fotografía expedida por el Presidente de su junta auxiliar o en su caso de la Heroica Puebla de Zaragoza);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), del Presidente(a) auxiliar, inspector(a), Director(a) o del Presidente(a) del comité de padres de familia;
3. Comprobante domiciliario de la escuela, Presidencia auxiliar o inspectoría o con una antigüedad no mayor a tres meses (pudiendo ser recibos de luz, agua, predial, televisión por cable, internet, constancia de vecindad expedida por la o el Presidente de su junta auxiliar o en su caso de la Heroica Puebla de Zaragoza);
4. Clave del centro de trabajo vigente (solo en el caso de las escuelas); y
5. Nombramiento oficial del Presidente(a) auxiliar, inspector(a) o Director(a) de la escuela pública o privada.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BENEFICIARIOS, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8. La Secretaría recibirá las solicitudes realizadas por los Presidentes(as) auxiliares, inspectores(as), Directores(as) o los Presidentes(as) del comité de padres de familia de las instituciones educativas interesadas en ser beneficiadas, para así iniciar con el proceso de selección.

Artículo 9. Las personas beneficiarias serán seleccionadas mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los Presidentes(as) auxiliares, inspectores(as), directores(as) o los Presidentes(as) del Comité de Padres de Familia de las escuelas interesadas deberán acudir a las instalaciones de la **Dirección** ubicadas en **Avenida Reforma No. 519, Col. Centro Histórico, primer piso, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**, con la documentación referida en los presentes lineamientos;
- b) Una vez recibida la documentación, la **Dirección** verificará que las personas solicitantes cumplan con todos los requisitos de elegibilidad;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

- c) La viabilidad de los apoyos se determinará conforme al orden cronológico en que los Presidentes(as) auxiliares, inspectores(as), Directores(as) o Presidentes(as) del comité de padres de Familia de las escuelas interesadas presenten su escrito de petición;
- d) La **Dirección** informará al Presidente(a) Auxiliar, Inspector(a), Director(a) o al Presidente(a) del Comité de Padres de familia de las escuelas solicitantes mediante oficio, si la petición es favorable o no; y
- e) En caso de que el Presidente(a) auxiliar, inspector(a), director(a) de la escuela beneficiada o el Presidente(a) del comité de padres de familia por causa de fuerza mayor no pueda presentarse a recibir la bandera nacional deberá justificar el motivo y designar a una persona que deberá presentarse con una carta poder firmada por el Presidente(a) auxiliar, inspector(a), director(a) de la escuela beneficiada o Presidente(a) del comité de padres de familia, así como con copia simple de **INE/IFE**. En caso de fallecimiento del Presidente(a) Auxiliar, inspector(a), director(a) o Presidente(a) del comité de padres de familia podrá presentarse un miembro del comité de padres de familia o algún funcionario de la junta auxiliar o inspectoría, con copia simple de acta de defunción y copia simple de su **INE/IFE**.

Artículo 10. Para realizar la entrega del apoyo, la Secretaría podrá contratar a proveedores de conformidad con el procedimiento establecido por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 11. Las acciones que deriven de la ejecución del programa deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que para tal efecto se establezcan en el procedimiento de adjudicación que se determine, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

La entrega del apoyo se formalizará a través de acta entrega recepción, recibo con sello oficial correspondiente, escrito de recepción de la misma firmado por el Presidente(a) auxiliar, inspector(a), director(a) y/o Presidente(a) del comité de padres de familia y reporte fotográfico.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

VIII.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 12. Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- b) Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes lineamientos; y
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.

VIII.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 13. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar la información indispensable que les requiera la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos para la debida integración del expediente que permita la entrega y comprobación de los apoyos;
- b) No ser persona beneficiaria de otro programa cuyas acciones supongan una duplicidad de los apoyos del presente programa;
- c) Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

- d) Firmar los documentos necesarios para la operación del programa, mismos que determinará la dirección;
- e) Responsabilizarse de la aplicación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del apoyo otorgado a través del presente programa; y
- f) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

IX. TIPO DE APOYO

Artículo 14. El apoyo otorgado a través del presente programa será en especie consistente en una bandera nacional con las especificaciones señaladas en el inciso a) del artículo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 15. El apoyo se podrá articular con otras acciones y programas de gobierno federal, estatal y municipal para cumplir con los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

Artículo 16. La entrega del apoyo estará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Secretaría, la entrega de los apoyos se realizará en los plazos, lugares y características que la Dirección determine.

Artículo 17. La Secretaría será la instancia encargada de la liberación de los apoyos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y/o Tesorería Municipal.

X. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 18. La Secretaría, a través de la **Dirección**, integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Escrito de petición en formato libre dirigido a la persona Titular de la **Secretaría**;
- b) Oficio dirigido al presidente (a) auxiliar, inspector(a), director(a) o al Presidente(a) del comité de padres de familia de las escuelas beneficiarias para la entrega del apoyo;
- c) Reporte fotográfico de la entrega del apoyo;
- d) Recibo **de apoyo** con sello oficial correspondiente;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

- e) Agradecimiento por parte del presidente (a) auxiliar, inspector(a), director(a) o del presidente(a) del comité de padres de familia
- f) Acta entrega-recepción del apoyo;
- g) Identificación oficial del presidente (a) auxiliar, inspector(a), director(a) o del residente(a) del comité de padres de familia;
- h) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, del presidente (a) auxiliar, inspector(a), directora(a) o del presidente(a) del comité de padres de familia;
- i) Comprobante domiciliario de la escuela con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, predial, televisión por cable, internet, constancia de vecindad expedida por la o el presidente de su junta auxiliar o en su caso de la Heroica Puebla de Zaragoza);
- j) Clave del Centro de Trabajo (CCT) vigente (sólo en el caso de las escuelas);
- k) Nombramiento oficial del director(a) de la escuela pública o privada o del Presidente auxiliar o inspector, según sea el caso;
- l) Acta constitutiva del Comité de Participación Social;
- m) Aviso de Privacidad y/o formato de consentimiento expreso;
- n) Todos aquellos documentos que se estimen relevantes, y que sean necesarios para la debida comprobación del Programa.

XI. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 19. La Secretaría a través de la **Dirección** será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Verificar que el presidente(a) auxiliar, inspector(a), director(a) y/o el comité de padres de familia solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

- b) Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado;
- c) Elaborar el acta de entrega recepción del apoyo y coordinar la firma de la misma;
- d) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados a través del presente Programa;
- e) Recibir dudas y/o inconformidades por parte de las personas beneficiarias y, en su caso, dar aviso a la Contraloría para los efectos que procedan en el ejercicio de sus funciones;
- f) Integrar el padrón de las personas beneficiarias, resguardar el mismo y atender la normatividad aplicable; y
- g) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

XII. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 20. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al Programa, se conformarán Comités de Participación Social que coadyuvarán a fortalecer la implementación del mismo, en beneficio de la población; integrándose por:

- a) Presidente/a
- b) Secretario/a
- c) Vocal 1
- d) Vocal 2
- e) Vocal 3

Sus integrantes serán designadas a través de votación por parte de una asamblea de personas beneficiarias, que será convocada por la Dirección, tres días antes de la entrega de recursos.

El día de la asamblea deberán asistir con su identificación oficial con fotografía vigente.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

Artículo 21. El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento a los apoyos aprobados en el Programa;
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección;
- c) Vigilar el correcto, adecuado y transparente uso de los recursos aprobados para la acción que se ejecute, y
- d) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

XIII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE APOYOS

Artículo 22. Serán causas de cancelación de la entrega de apoyos, las siguientes:

- a) Que las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- b) Que la Secretaría o las instancias encargadas de la verificación de la aplicación de los recursos detecten desviaciones de los mismos; y/o
- c) Que los solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

XIV. INDICADORES

Artículo 23. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del Programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del municipio de Puebla.

XV. SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 24. Con el objeto de mejorar la operación del Programa y fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción y evaluaciones de la percepción del apoyo otorgado a las personas beneficiarias del Programa, observando los presentes Lineamientos.

XVI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 25. La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

	Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XVII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 26. Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán los siguientes datos personales del presidente(a) auxiliar, inspector(a), director(a) de la escuela y del presidente(a) del comité de padres de familia y en su ausencia cualquier miembro del comité de padres de familia, los cuales serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

I. Personas solicitantes y/o beneficiarias del programa:

Identificativos: Nombre, sexo, número telefónico, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía.

II. Integrantes del Comité Padres de Familia:

Identificativos: Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, número telefónico, domicilio particular (en caso de que se proporcione copia de la credencial para votar), fotografía. Electrónicos: Correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa para el Abanderamiento de Escuelas, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad>

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 27. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

XVIII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 28. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XIX. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 29. Las quejas y denuncias vinculadas con la ejecución del programa que las y los ciudadanos hagan del conocimiento de la Secretaría deben ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 30. Las y los ciudadanos, sean o no personas beneficiarias del programa tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante buzón de Quejas y Denuncias, y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y operación de los presentes Lineamientos.

XX. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 31. En la operación y ejecución de los recursos sujetos asignados al Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 32. En la difusión del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.*

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión:

XX. VIGENCIA

Artículo 33. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría y serán vigentes hasta la total conclusión del Programa sin que exceda del **31 de diciembre de 2023.**



OFICIO Núm. SGyDU-UMR-198/2023

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-122/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

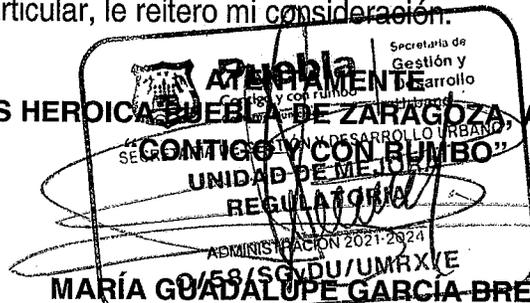
- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Actualización Periódica de presentar AIR 040.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE JUNIO DE 2023



MARÍA GUADALUPE GARCÍA-BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA





Dictamen:	Exención de presentar AIR 040/2023
Regulación:	Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	08 de junio de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-122/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías* y el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* describió como objetivo general de la regulación:
- Atender a las solicitudes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías, así como de las Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico y medio superior del Municipio de Puebla, para dotarlas de Banderas Nacionales Reglamentarias, mejorando su imagen en la realización de eventos que lleven a cabo o en los cuales participen.*



XIX.

Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica* señaló que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato IV Solicitud de Exención por Actualización Periódica el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Operación del Programa de Abanderamiento de Escuelas Públicas y Privadas, Juntas Auxiliares e Inspectorías*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS